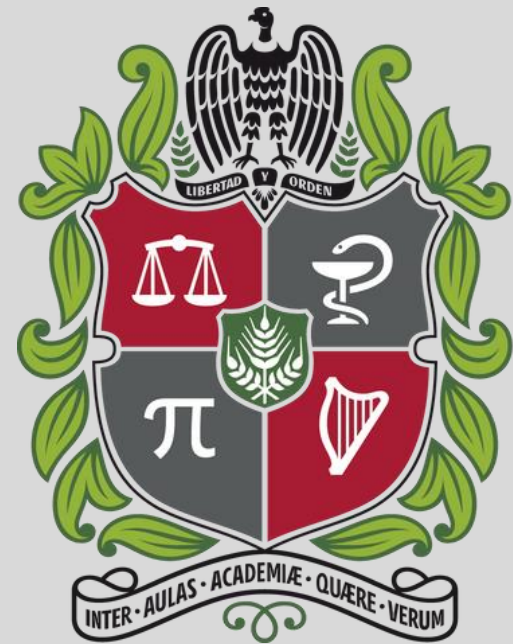
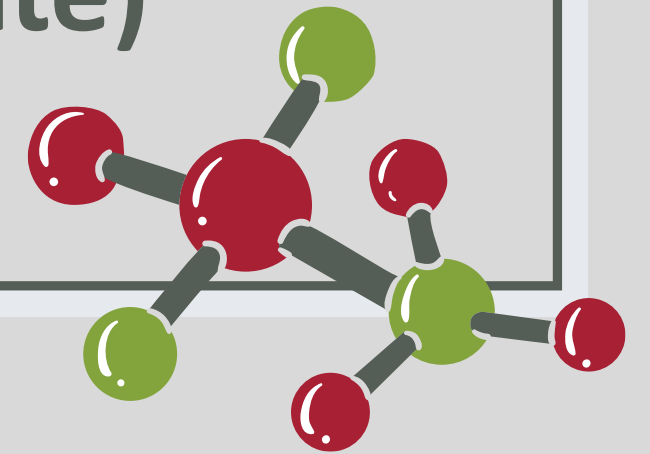


# FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

(Cuando la Universidad actua como contratante)



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

Gerencia Nacional  
Financiera y Administrativa  
Área de Gestión Estratégica  
- Adquisiciones

Juanita Martínez Fonseca - líder de proceso  
Andrea Sendoya Ospina - contratista

# TEMAS A ABORDAR



- Objetivo
- Marco normativo
- Aspectos y roles que no se rigen por la normativa contractual
- En qué consiste el seguimiento a la ejecución y ámbitos de responsabilidad
- Definición de las figuras de supervisor e interventor
- Diferencias entre dichas figuras
- Idoneidad y ubicación de quienes ejercen tales roles
- Concurrencia de ambas figuras en un mismo acuerdo de voluntades
- Limitaciones al ejercicio de la supervisión e interventoría
- Cambios de supervisor e interventor
- Contratos sujetos a liquidación
- Recomendaciones y aspectos a resaltar
- Herramientas de apoyo



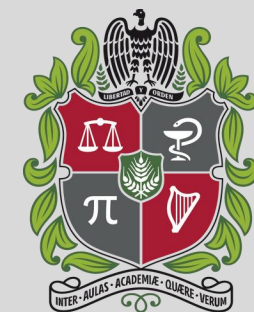
# OBJETIVO



Guiar a las personas que realizan la supervisión o interventoría de un contrato en su ejercicio, dar pautas y recomendaciones.

De acuerdo a la matriz de riesgos “Debilidades en el seguimiento a la ejecución contractual, por parte del supervisor o interventor”, las actividades a desarrollar para mitigar los riesgos son:

- Ejecución de programas de socialización.
- Aplicación de la normativa, procedimientos y herramientas vigentes para adquisición de bienes y servicios.
- Ejecución de programas de capacitación



# MARCO NORMATIVO

## Autonomía Universitaria en materia contractual:

- Constitución Política, artículo 69.
- Ley 30 de 1992, artículo 93.
- Decreto Extraordinario 1210 de 1993.

## Normativa interna en materia de contratación:

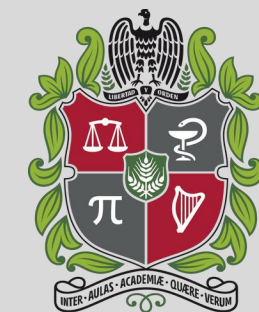
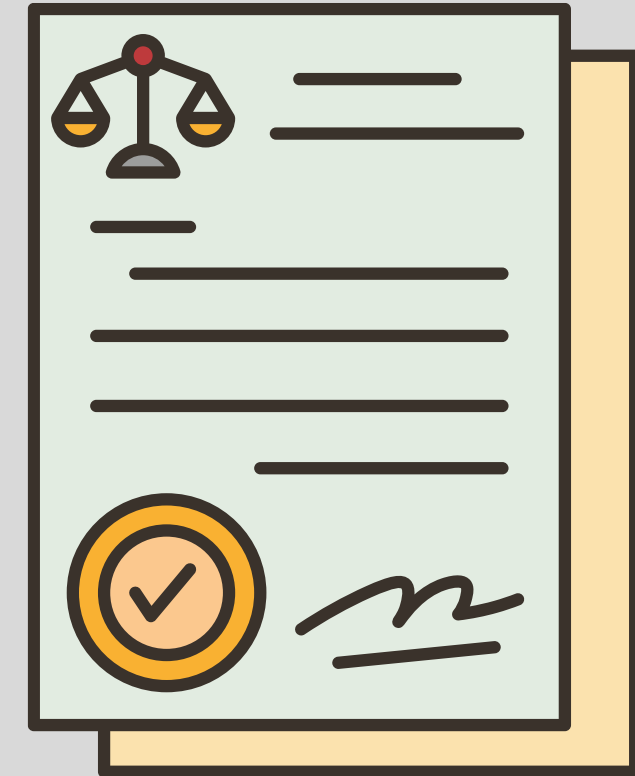
- Acuerdo del CSU 002 de 2008 - Régimen que contiene las normas generales de los acuerdos de voluntades en la Universidad Nacional de Colombia.
- Resolución de Rectoría 1551 de 2014 - Manual de Convenios y Contratos.

\*Título III - Capítulo II. Seguimiento a la ejecución.

Artículo 92. La función de supervisión o interventoría.

Artículo 93. Obligaciones del supervisor o interventor.

Artículo 94. Obligaciones específicas en órdenes contractuales o contratos de obra.



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA



# ASPECTOS Y ROLES QUE NO SE RIGEN POR LA NORMATIVA CONTRACTUAL

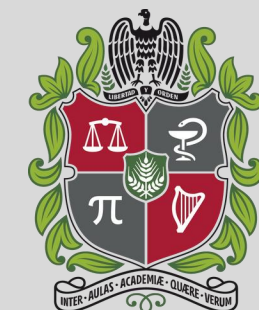
Estímulos o reconocimientos económicos que se derivan de las actividades académicas, de extensión o de investigación, como los SAR, vinculación de estudiantes auxiliares, pasantes, monitores, evaluadores, becarios, pares académicos, entre otros.

Autorizaciones de transferencias internas (ATI).

Gastos mediante resolución de autorización de gastos (RAG).

## **Roles:**

- Supervisor de proyectos de regalías.
- Encargados del seguimiento de ATI, SAR y RAG.



# EN QUÉ CONSISTE Y ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD



## En qué consiste el seguimiento a la ejecución

Realizar la supervisión o interventoría de una orden contractual o contrato consiste en ejercer un adecuado seguimiento del cumplimiento del objeto, plazo, obligaciones específicas, especificaciones técnicas y, en general, de todos los aspectos pactados en el acuerdo de voluntades, realizando una verificación del cumplimiento desde lo técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable.



## Ámbitos de responsabilidad

El supervisor o interventor es responsable civil, disciplinaria, fiscal y penalmente por la ejecución de su actividad, en los términos establecidos en la ley.



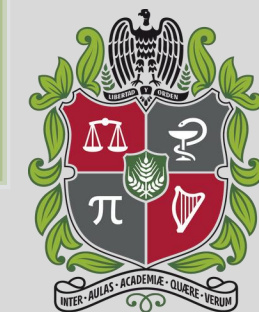
# FIGURAS DE SUPERVISOR E INTERVENTOR

## Supervisor

Servidor público de la Universidad con conocimiento en el área objeto de la orden contractual o contrato, designado para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, que garantice el cumplimiento de su objeto.

## Interventor

Persona natural o jurídica que, en razón a su conocimiento especializado o experiencia acreditada en el área del objeto contractual, es contratada para ejercer el seguimiento técnico de una orden contractual o contrato.



# DIFERENCIAS ENTRE AMBOS ROLES

## SUPERVISIÓN

Requisito para todas las órdenes contractuales o contratos.

Ejercida por un funcionario de planta designado.

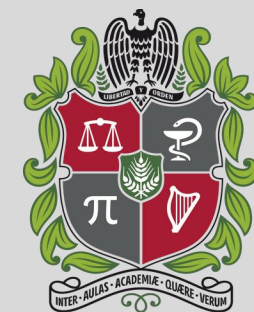
Seguimiento integral (funciones del artículo 93 del Manual de Convenios y Contratos).

## INTERVENTORÍA

Sólo en caso de que no exista en la planta de la Universidad personal suficiente o calificado para llevar a cabo la labor de supervisión.

Ejercida por un contratista.

Seguimiento técnico especializado, aunque se puede pactar interventoría integral.

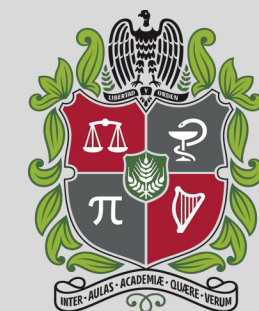




# INDONIEDAD Y UBICACIÓN

El seguimiento a la ejecución contractual lo debe realizar una persona con conocimientos en el área objeto de la orden contractual o contrato.

Se debe propender porque la persona se encuentre en el lugar en que se realizará la ejecución contractual o, en su defecto, que cuente con facilidades para el desplazamiento al lugar de ejecución.



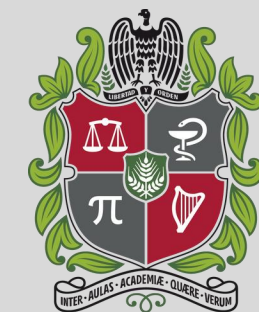
UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

# CONCURRENCIA

En los casos en los que se designa un supervisor y se contrata un interventor en un mismo contrato se deben delimitar claramente las actividades a cargo de cada uno de ellos respecto de la vigilancia del contrato.

Se sugiere revisar la estructura del artículo 93 del Manual para dejar claras las funciones específicas que se desarrollarán bajo la supervisión y las que se desarrollarán bajo la interventoría.

El contrato de interventoría es supervisado directamente por la Universidad.



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

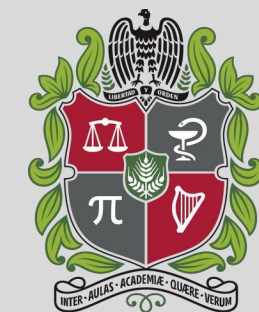


# LIMITACIONES AL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

En su ejercicio, no se pueden autorizar de manera directa modificaciones a las condiciones esenciales de la orden contractual o contrato.

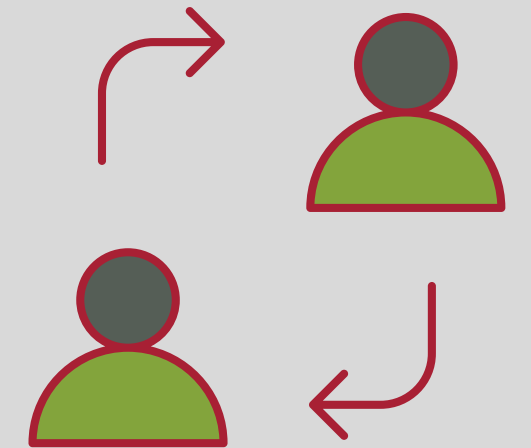
Deben reconocer el margen autonomía del contratista en la ejecución de las órdenes contractuales de prestación de servicios personales.

Quienes ejerzan dichos roles no deben expedir certificaciones contractuales.

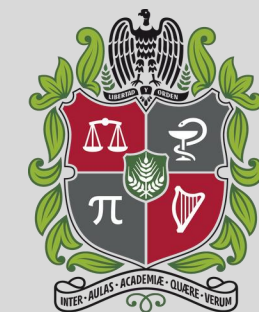


# CAMBIOS DE SUPERVISOR E INTERVENTOR

Solicitar al ordenador del gasto la modificación a la respectiva orden contractual o contrato.



Suscribir un acta de entrega entre el supervisor o interventor saliente y el entrante, en la que se consignen todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos y demás de relevancia en la ejecución contractual a la fecha de su suscripción.



# CONTRATOS SUJETOS A LIQUIDACIÓN

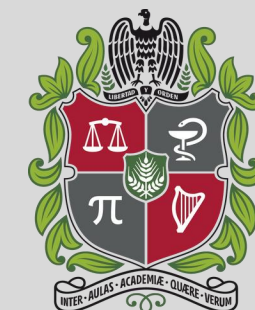


## Requieren acta de liquidación:

- Órdenes contractuales y contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo.
- Órdenes contractuales y contratos que así lo hayan pactado.
- Toda orden contractual o contrato que terminen de manera anormal.
- Las demás órdenes contractuales y los contratos que así lo requieran, como todo contrato de obra.

## No requieren acta de liquidación:

- Órdenes contractuales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (OPS) con personas naturales, salvo por terminación anormal.
- Órdenes contractuales suscritas con oferentes sin representación en Colombia.



# RECOMENDACIONES Y ASPECTOS A RESALTAR

Autorizar pagos previa entrega y verificación del cumplimiento a satisfacción de los bienes, productos o servicios contratados (recepción de informes).

Exigir solamente la ejecución de obligaciones contractuales dentro del plazo de ejecución del contrato.

Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral.

Es muy importante que se califique adecuadamente el riesgo, sobre todo los riesgos IV y V.

Tener en cuenta la capacidad de los contratistas al realizar una pluralidad de contratación.



# RECOMENDACIONES Y ASPECTOS A RESALTAR

Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre hechos que puedan llevar a un posible incumplimiento.

Tramitar de manera oportuna las adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones o cesiones requeridas, que deben ser autorizadas por el ordenador del gasto.

Liquidar las órdenes contractuales o contratos, que así lo requieran, dentro del término estipulado para ello (4 meses).

Exigir la devolución de bienes a cargo y eliminar o modificar accersos y claves.

Realizar los trámites necesarios para el pago (cartera con agencias de viajes).

La normativa en materia presupuestal de la Universidad se está modificando para dar cabal aplicación al principio de anualidad (no superar la anualidad sin vigencias futuras) y reformar la planeación (plan de adquisiciones).



# Herramientas de apoyo para el seguimiento de la ejecución contractual



**ABC del SUPERVISOR o INTERVENTOR**

Objetivo



Esta herramienta virtual es un instrumento pedagógico, didáctico y dinámico que se centra en el autoaprendizaje, con el propósito que los participantes puedan consultar los contenidos en seis recursos digitales y una pista interactiva, los cuales facilitarán la comprensión de los temas e ilustrarán la ruta que debe atravesar un Supervisor o Interventor desde el inicio de la orden contractual hasta la liquidación del contrato.

Curso en Moodle: ABC del supervisor e interventor ([gerencia.unal.edu.co](http://gerencia.unal.edu.co) > Documentos y sitios de interés > ABC del supervisor e interventor.

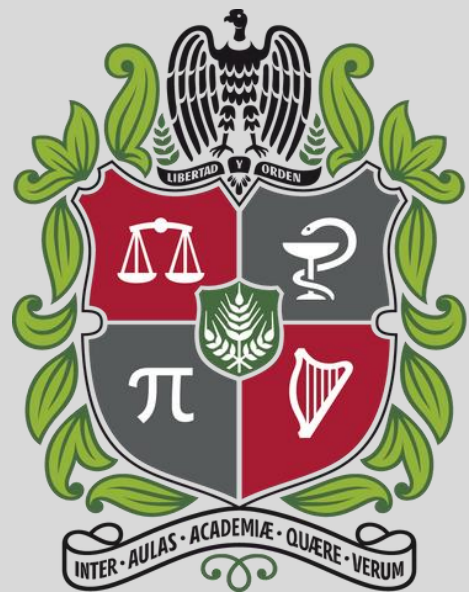
Guía “Cartilla para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y órdenes contractuales.



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA



*gracias*



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA